

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2020-00019-00

INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en archivo 09 del expediente virtual reposa solicitud de notificación por conducta concluyente y poder para actuar conferido por los señores NELLY YOLANDA MÉNDEZ PÁEZ y DOMINGO SIMÓN BELTRÁN. Sírvase proveer. Armenia Quindío, 21 de junio de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia, Quindío, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, debe advertir el Juzgado que, conforme el escrito de demanda y el proveído de admisión de fecha 20 de febrero de 2020 (Archivo 01), esta causa judicial fue iniciada por la señora ARACELLY GIRALDO CORTÉS, en contra de los señores YOLANDA JIMÉNEZ y AMADO DOMINGO BELTRÁN.

Ahora bien, en archivo 09 del plenario virtual, reposa solicitud de notificación por conducta concluyente remitida por el abogado Diego Armando Páez Villamil, obrando como apoderado de los señores NELLY YOLANDA MÉNDEZ PÁEZ y DOMINGO SIMÓN BELTRÁN, a efecto de lo cual aporta los respectivos poderes, en debida forma y haciendo referencia a los datos de radicación de este proceso.

En ese sentido, considera el Despacho que tales personas no fungen como demandados en esta causa judicial, pues sus nombres difieren, de manera considerable, de aquellas personas contra las cuales se propuso este litigio. En todo caso, del escrito gestor y de los anexos no es posible obtener los números de identificación de los enjuiciados, que permitan concluir al Juzgado que se trató de un error en los nombres de éstos y que sí se trata de las mismas personas. Por tanto, **NO SE ACCEDE a la solicitud de reconocimiento de personería y de basto, a la notificación por conducta concluyente pretendida.**

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e98a00665e4f0f0cf143c061a8a95194bc7108215bb4d31ec940fd906761ae**

Documento generado en 22/06/2021 05:41:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>